



M.A.M.
Exp.14/10 C.P.

M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS
APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL PLAN FORESTAL
ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR DEL AÑO
2014.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO. Este Pliego regula las condiciones económico administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, de los aprovechamientos maderables del Plan forestal ordinario del Ayuntamiento de El Espinar correspondiente al año 2014, que han sido recogidos en los pliegos técnico facultativos elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y que serán de aplicación, e incluye los lotes numerados para esta subasta y descritos a continuación:

Monte del C.U.P. nº 138.

NÚMERO 1.- Lote 010R:

LOCALIZACIÓN.- Rodales B-11,B-12,B-13,B-14,B-15 y B-23

COSA CIERTA.- 5497 pies de 10-19 cm. de diámetro.

4035 pies de 20-29 cm. de diámetro.

1075 pies de 30-39 cm. de diámetro.

300 pies de 40-49 cm. de diámetro.

49 pies > 50 cm. de diámetro.

NÚMERO DE TOTAL.- 10.956 pies.

VOLUMEN APROX.- 2.800,00 m3.

VALOR m3.- 15,00€.

VALOR TASACIÓN BASE.- 42.000,00€. IVA aparte. (Arcas de la Entidad 85% del importe de adjudicación, Fondo de Mejoras 15% del importe de adjudicación).

Monte del C.U.P. nº 144.

NÚMERO 2.- Lote 010R:

LOCALIZACIÓN.- Rodal 52 y 67.

COSA CIERTA.- 5.100 pies de 10-19 cm. de diámetro.

1.412 pies de 20-29 cm. de diámetro.

259 pies de 30-39 cm. De diámetro.

42 pies de 40-49 cm. De diámetro.

4 pies > 50 cm. De diámetro.

NÚMERO DE TOTAL.- 6.817 pies

VOLUMEN TOTAL DE FUSTES.- 883,00 m3.

VALOR m3.- 12,00€.

VALOR TASACIÓN BASE.- 10.596,00€. IVA aparte. (Arcas de la Entidad 85% del importe de adjudicación, Fondo de Mejoras 15% del importe de adjudicación).

NÚMERO 3.- Lote 020R:

LOCALIZACIÓN.- Rodal 55 y 86.

COSA CIERTA.- 135 pies de 20-29 cm. de diámetro.

176 pies de 30-39 cm. de diámetro.

186 pies de 40-49 cm. de diámetro.

113 pies de 50-59 cm. de diámetro.

23 pies > 60 cm. de diámetro.

NÚMERO DE TOTAL.- 633 pies

VOLUMEN TOTAL DE FUSTES.- 707,00 m3.

VALOR m3.- 23,00€.

VALOR TASACIÓN BASE.- 16.261,00€. IVA aparte. (Arcas de la Entidad 85% del importe de adjudicación, Fondo de Mejoras 15% del importe de adjudicación).

NÚMERO 4.- Lote 03OR:

LOCALIZACIÓN.- Rodal 103 y 109.

COSA CIERTA.- 605 pies de 10-19 cm. de diámetro.

873 pies de 20-29 cm. de diámetro.

448 pies de 30-39 cm. de diámetro.

136 pies de 40-49 cm. De diámetro.

38 pies > 50 cm de diámetro.

NÚMERO DE TOTAL.- 2.100 pies

VOLUMEN TOTAL DE FUSTES.- 1.038,00 m3.

VALOR m3.- 18,00€.

VALOR TASACIÓN BASE.- 18.684,00€. IVA aparte. (Arcas de la Entidad 85% del importe de adjudicación, Fondo de Mejoras 15% del importe de adjudicación).

2.- TIPO DE LICITACIÓN. Corresponderá al valor tasación base señalado en el apartado anterior para cada lote, en el que NO está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario abonará por cuotas de I.V.A. el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 21 por 100 al precio de adjudicación de cada lote.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación.

4.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: Para participar en la subasta se exigirá una garantía provisional previa del 3 % del valor tasación base de cada lote por el que se quiera licitar, pudiendo constituirse por de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote deberán prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, sin incluir el IVA, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Finalizada la saca de la madera, el adjudicatario deberá comunicarlo al Guarda del Servicio de Montes con el fin de levantar el Acta de Reconocimiento Final en base a la cual se resolverá sobre la cancelación de la garantía.

Complementaria: No se exigirán garantías complementarias.

5.- PAGOS DEL ADJUDICATARIO. Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación, los adjudicatarios ingresarán a favor del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia. En el mismo plazo los adjudicatarios ingresarán en la Tesorería

del Ayuntamiento el 85 por 100 del importe de la adjudicación.

Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

6.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por una relación de los principales servicios o trabajos

realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (especificando nº de subasta y lote) firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo dentro de dicho plazo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la solicitud de la oferta.

Transcurridos, no obstante, dos días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales dentro del plazo señalado, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción APROVECHAMIENTOS FORESTALES. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, y contendrá a su vez dos sobres, A y B.

El SOBRE A contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia según la cláusula anterior.

6º) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones.

Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

El SOBRE B contendrá únicamente la OFERTA ECONÓMICA, presentándose tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar, se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número ... correspondiente al día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables de los Planes forestales del Ayuntamiento de El Espinar correspondientes al año 2014; presenta oferta por el/los:

-NÚMERO 1 MUP 138 Lote 010R en la cantidad de euros(en letra y número).

-NÚMERO 2 MUP 144 Lote 010R en la cantidad de euros(en letra y número).

-NÚMERO 3 MUP 144 Lote 020R en la cantidad de euros
.....(en letra y número).

-NÚMERO 4 MUP 144 Lote 030R en la cantidad de euros
.....(en letra y número).

Con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

(lugar, fecha y firma del proponente)".

8.- APERTURA DE OFERTAS. En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13:00 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

9. MESA DE CONTRATACIÓN. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará por la Mesa de contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la adjudicación valorando las ofertas económicas presentadas.

En caso de que algún lote resulte desierto en este procedimiento de licitación, se declarará así mediante resolución de Alcaldía en la que se fijará un nuevo plazo para la presentación de ofertas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO. En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el TRLCSP y en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en los Pliegos que establecen las condiciones técnico facultativas para los aprovechamientos.

11.- JURISDICCIÓN. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Certificado de aprobación.- Este Pliego que regula las condiciones económico administrativas para la contratación de aprovechamientos maderables del Ayuntamiento de El Espinar del año 2014, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2014.

El Secretario,

Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.

